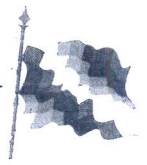


001/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

## CONSIDERANDO

Que, el Art. 1 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *Bolivia se constituye en un Estado unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías...*

Que la Constitución Política del Estado en su Art. 283, establece: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias)..."*.

Que la Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley 1178, en su artículo 28 señala *"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo..."*.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez". Ley N° 031; en el artículo 34 parágrafo I; establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: *"Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejales y concejales electos y electos..."*.

Que la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 482 en su Artículo 4. (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) parágrafo I señala: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo"*.

Que el Anexo al Decreto Supremo 25749 de fecha 24 de abril de 2000; REGLAMENTO DE DESARROLLO PARCIAL A LA LEY N° 2027 (ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO), en su artículo 37 (COMPATIBILIZACIÓN) establece: *"El Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal queda encargado de la compatibilización del Reglamento Interno de las instituciones, adecuadas a la Ley del Estatuto del Funcionario Público y el presente Reglamento"*.

*R*

Que la Resolución Municipal 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 43. (Atribuciones de la Comisión Administrativa Financiera), que establece las atribuciones de la Comisión Administrativa Financiera. Y el Art. 94 inc. c) (PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION DEROGACION Y/O ABROGACION DE RESOLUCIONES MUNICIPALES) establece: *"El Pleno del Concejo por 2/3 (dos tercios) de votos del total de sus miembros, modificará, derogará y/o abrogará la Resolución Municipal"*.

Que el Informe **CITE: SMDT/DP/UDO/120/2020**, de fecha 2 de diciembre de 2020, dirigida A: Lic. Soledad Chapetón Tancara; Alcaldesa Municipal - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Vía: Lic. Alex Torrez Soruco: Secretario Municipal Para el Desarrollo Territorial – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Lic. Luis Alberto Escobar Suño; Director de Planificación - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, De: Lic. Ximena Yujra Quilali: Jefa de Unidad de Desarrollo Organizacional - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Ref.: EN ATENCION A NOTA AL EJECUTIVO (NE) 1144/2019 PARA LA ABROGACION DE LA RESOLUCION CONCEJAL 068/1998 REGLAMENTO INTERNO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en parte de desarrollo de manera textual refiere: *"El Reglamento de interno de Administración de Recursos Humanos del GAMEA aprobado con Resolución Concejal 068/98 del mes de mayo de 1998 (actualmente vigente) data de hace más de 20 años, la cual está totalmente desactualizada y* *R*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

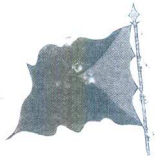
vulnera Derechos determinados en la Constitución Política del Estado, en ese entendido y en base a las funciones de la Unidad de Desarrollo Organizacional señaladas en el Manual de *Organización y Funciones (M.O.F.)* aprobado con Decreto Edil N° 026/19 de fecha 30 de septiembre de 2019 trabajó en la elaboración del Reglamento Interno de Personal (R.I.P.) en su parte y de acuerdo al modelo establecido mediante Resolución Ministerial 033/2019 de fecha 21 de enero de 2019.

En atención a los antecedentes, al marco normativo y con el objetivo de contar con un instrumento acorde a la normativa legal vigente que regule el manejo interno administrativo de la servidoras y los servidores públicos del Órgano Ejecutivo y el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y bajo los alcances de la Ley 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales que menciona en el Art. 7, inc. a) *Toda Entidad Publica organizara internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley*", y en base al principio de coordinación se elaboró el **REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL (R.I.P.)** en su Parte I correspondiente al Ejecutivo Municipal y la Parte II del Concejo Municipal, así como se establece en Acta de Constancia de conformidad, de fecha 04 de junio de 2019 que menciona "Quedamos conformes con la elaboración y transcripción del Presente Reglamento Interno de Personal (RIP) tanto el Órgano Ejecutivo y Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con el único fin de poder ser compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, bajo este entendido y dejando constancia de la conformidad y el trabajo realizado las personas involucradas para este efecto, firman y sellan al pie de la presente en fecha 04 de junio de 2019"

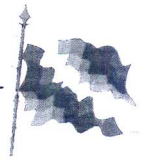
Por lo descrito, la Unidad de Desarrollo Organizacional realizó las gestiones ante el órgano Rector para la compatibilización del Reglamento Interno de Personal (R.I.P.) en su parte I y II...

Por tanto, habiéndose realizado las acciones necesarias para la **elaboración, compatibilización y aprobación** del Reglamento interno de Personal en su Parte 1 (órgano Ejecutivo) aprobado con Decreto Edil 021/2020 y la Parte II (Concejo Municipal) aprobado con **Resolución Administrativa Municipal Concejal 019/2019** se solicita que por la instancia que corresponda el Concejo Municipal proceda con la Abrogación de la Resolución Concejal 068/1998 que aprobó el Reglamento Interno de Administración de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (actualmente vigente)". Y en parte de conclusión señala: "La elaboración, compatibilización y aprobación de la **Parte I (Órgano Ejecutivo) y Parte II (Concejo Municipal) del Reglamento Interno de Personal (R.I.P.)** del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto fue elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en el modelo de **Reglamento Interno de Personal emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Publica mediante Resolución Ministerial 033/2019**, la mismo se enmarca en la normativa legal aplicable vigente.

El Reglamento Interno de Personal (R.I.P.) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mediante Nota con CITE: **MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1032/2019** fue declarado "...compatible con la normativa de personal en actual vigencia. Por tanto, le corresponde a usted como Máxima Autoridad Ejecutiva aprobar la parte I del RIP mediante Decreto Edil, y a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal aprobar la parte II del RIP mediante Resolución Administrativa..." y modificado mediante Nota con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N9 0101/2020 menciona "... se concluye que el **RIP modificado de la entidad a su cargo es compatible con la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público**".



# 001/2021



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Habiéndose Compatibilizado el R.I.P. por el órgano Rector, se aprobó la Parte 1 (Órgano Ejecutivo) con Decreto Edil 021/2020 y la Parte II (Concejo Municipal) aprobado con Resolución Administrativa Municipal Concejal 019/2019 se deberá realizar la Abrogación de la Resolución Concejal 068/1998 del Reglamento Interno de Administración de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (actualmente vigente), con la finalidad de dar legalidad y aplicabilidad al nuevo Reglamento Interno de Personal (R.I.P)."

**POR TANTO:**

El Órgano Legislativo Municipal de El Alto, en uso y ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, ordenamiento jurídico vigente y demás disposiciones conexas;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se ABROGA la Resolución Concejal N° 068/98 de fecha 11 de mayo de 1998

**ARTICULO SEGUNDO.-** Quedan encargadas de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal las Unidades pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

*Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.*

  
Antioco Cala Apaza  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



  
Rev. ... rigalli  
CONCEJALA SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO